



REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1211

SANTIAGO, 29 de agosto de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 del año 1929; ambos del Ministerio de Educación; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.E. N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7 letra g) del D.S.250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley 21.395 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Licitación Pública ID N° 622847-1-LP14, publicada el 15 de julio de 2014, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, licitó la "Adquisición, Implementación y Soporte de un Sistema Computacional para la Gestión de la Infraestructura DIBAM".
2. Que según Resolución Exenta N° 1129 de fecha 11 de agosto de 2014, se adjudicó la Licitación del Servicio a la empresa Ingeniería e Inversiones Santa Camila Ltda., RUT N° 77.656.970-4. Como resultado de esta Licitación, la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio cultural, adquirió el producto IGEO con el módulo de infraestructura, el cual está siendo utilizado hasta la actualidad para mantener y gestionar toda la información relacionada con la infraestructura de los bienes inmuebles de la institución (edificios).
3. Que la empresa Ingeniería e Inversiones Santa Camila Ltda., entregó el 01 de julio de 2017, la explotación y comercialización de la plataforma para la gestión de infraestructura IGEO a la empresa Velociti SPA RUT N° 76.455.859-6, conforme al Acuerdo de Explotación y Comercialización suscrito con fecha 1° de julio de 2017, el que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución.
4. Que, mediante el Resolución Exenta N° 1019 de fecha 31 de agosto de 2020, se aprobó Trato directo y Contrato con la Empresa Velociti SPA RUT N° 76.455.859-6, por los "**SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA IGEO**", por la suma de \$17.516.760.- (diecisiete millones quinientos dieciséis mil setecientos sesenta pesos) exento de IVA.
5. Que, mediante el Resolución Exenta N° 1478 de fecha 18 de octubre de 2021, se aprobó Renovación de Contrato con la Empresa Velociti SPA RUT N° 76.455.859-6, por los "**SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE LA PLATAFORMA IGEO**", por la suma de \$10.337.760.-, (diez millones trescientos treinta y siete mil setecientos sesenta pesos) Exentos de IVA, por el periodo correspondiente del 01 de septiembre de 2021 al 01 de septiembre de 2022.
6. Que, con la finalidad de poder contar con los **Servicios de mantención y soporte para la Plataforma IGEO**, durante el periodo correspondiente del **02 de septiembre de 2022 al 01 de septiembre de 2024**, se requiere contratar los Servicios a la empresa Velociti SPA RUT N° 76.455.859-6, actual propietario de la plataforma IGEO, de acuerdo al informe técnico emitido por JORGE CUBILLOS CHAPARRO, Jefe de Administración de Sistemas de la Coordinación de Política Digital, que se adjunta debidamente firmado a la presente resolución.



7. Que, en virtud de lo anterior y a solicitud del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la empresa Velociti SPA RUT N° 76.455.859-6, presentó cotización, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO 2022 -2024						
ITEM	Valor UF Unitario	Cantidad ítem x Mes	Total periodo 02 sep 2022 - 01 sep 2024)	Total UF ítem 2022 - 2024	Valor UF 08/07/2022	Total 2022 - 2024 CLP
Mantenimiento Mensual	21	1	24	504	\$ 33.205,45	\$16.735.547
Horas Profesionales	0,9	10	24	216	\$ 33.205,45	\$7.172.377
						\$23.907.924

Periodo Sep 2022 - Ago 2023	Periodo Sep 2023 - Ago 2024	TOTAL
\$ 11.953.962	\$ 11.953.962	\$23.907.924

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la contratación por Trato Directo a la Empresa Velociti SPA RUT N° 76.455.859-6, por la prestación de los **Servicios de mantenimiento y soporte para la Plataforma IGEO**, por la suma de **\$23.907.924.-** (veintitrés millones novecientos siete mil novecientos veinticuatro pesos) exentos de IVA.
2. **APRUÉBASE** el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la Empresa Velociti SPA RUT N° 76.455.859-6, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO

SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y SOPORTE PARA LA PLATAFORMA IGEO

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

VELOCITI SPA

En Santiago de Chile, a 3 de agosto de 2022, comparecen: por una parte el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante e indistintamente el "SERPAT" O "SERVICIO", RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don Roberto Gabriel Concha Mathiesen, Cédula Nacional de Identidad N° 12.694.055-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, ciudad de Santiago; y por la otra parte, la empresa Velociti SPA RUT N° 76.455.859-6, en adelante e indistintamente la "EMPRESA" o "VELOCITI", representada legalmente por don Herman Llamil Vega Jara, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.104.777-9 y don Pedro Ignacio Troncoso Unwin, Chileno, cédula nacional de identidad N° 6.060.650-1, todos domiciliados para estos efectos en Eliodoro Yañez 2238 oficina 202, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Todos mayores de edad quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, requiere poder contar con los **Servicios de mantenimiento y soporte para la Plataforma IGEO**.





SEGUNDO. DOCUMENTOS QUE SON PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integrante del Contrato, los documentos indicados a continuación:

1. Propuesta comercial de la Empresa VELOCITI, que se adjunta al presente contrato.
2. Las Resoluciones que dicte el SERVICIO sobre la materia de esta adquisición.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Por el presente acto la EMPRESA se obliga a prestar los siguientes servicios, según se establece en la Propuesta Técnica y Económica, mencionada en el punto anterior del presente instrumento, y de acuerdo al siguiente desglose:

Soporte Operacional 5x8, este soporte incluye los siguientes alcances:

- Apoyo en configuraciones de la plataforma.
- Apoyo para el uso y funcionamiento del sistema (“cómo se hace”).
- Monitoreo de sistemas (sólo aplica a la modalidad SaaS, es decir cuando la plataforma IGEO está instalado en el CLOUD de VelocITI).

Soporte Técnico 5x8, este servicio técnico incluye los siguientes alcances:

- Proveer correcciones de errores de Software (modificaciones de mantenimiento) en las versiones soportadas y ayudar en su instalación.
- Reinstalación por Errores críticos que impidan la operación.
- Resolución a errores de software, se identifican cuando el funcionamiento del sistema no es la descrita en la documentación de los sistemas.
- Apoyo en migración de plataforma, infraestructura.
- Apoyo en securitización de plataforma.

Mejoras correctivas y evolutivas:

- Resoluciones de bugs de sistema.
- Actualizaciones de Software por mejoras funcionales del sistema.
- Actualizaciones de software para mejoras de performance del sistema.
- Actualizaciones de software para mejoras de seguridad del sistema.
- Actualizaciones de software para mejoras de compatibilidad del sistema.
- Actualizaciones de software para mejoras de escalabilidad o mejoras de disponibilidad del sistema.
- Actualizaciones de software para mejoras de escalabilidad o mejoras de disponibilidad del sistema.
- Actualizaciones componentes críticos del servidor IGEO, donde VELOCITI tenga administración.

Los servicios serán prestados por la EMPRESA con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a su propuesta presentada.

La EMPRESA asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales prestados bajo el presente Contrato, conforme a lo establecido en los documentos que forman parte del presente instrumento, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional.

CUARTO. PLAZO. El contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir del 1 de septiembre de 2022, no obstante, y mediante Resolución fundada se podrá ampliar el plazo de vigencia del presente contrato, siendo facultativo para el SERVICIO la autorización de dicha ampliación y la determinación del nuevo plazo. De ampliarse el plazo del presente contrato la EMPRESA deberá hacer entrega de una nueva boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

QUINTO. RENOVACIÓN DE CONTRATO Y AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS. Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos, mediante resolución fundada, se podrá renovar el presente contrato, siendo facultativo para el SERPAT la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento.

En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el SERPAT podrá aumentar o disminuir los servicios contratados hasta en un 30% del monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que el aumento de los servicios no podrá superar el rango del monto contratado, ante lo cual la empresa deberá ampliar el plazo de la boleta de fiel cumplimiento.

SEXTO. PRECIO. Por los servicios prestados, el SERPAT se obliga a pagar a la Empresa la suma de **\$23.907.924.-** (veintitrés millones novecientos siete mil novecientos veinticuatro pesos) exentos de IVA, lo que incluye todos los costos de producción, garantías, mantenciones, gastos, derechos e impuestos correspondientes.

En el precio del contrato están incluidos todos los trabajos, labores, trámites o gestiones que la Empresa tenga que efectuar para el correcto funcionamiento de los servicios específicos que se solicitaron, con estricto apego a los estándares definidos y las especificaciones elaboradas para la presente contratación.

Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, gravamen que afecte al contrato o que se genere con motivo de la prestación de los servicios en razón de labores relacionadas a éstos, serán de exclusivo cargo y costo de la EMPRESA.

El precio del contrato establecido en la presente cláusula no estará sujeto a reajuste alguno.

SÉPTIMO. FORMA DE PAGO. El precio señalado en la cláusula anterior será pagado, según el siguiente detalle:

HITO	SERVICIOS	MES	VALOR
1	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	SEPTIEMBRE 2022	\$ 996.164
2	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	OCTUBRE 2022	\$ 996.164
3	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	NOVIEMBRE 2022	\$ 996.164
4	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	DICIEMBRE 2022	\$ 996.164
5	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	ENERO 2023	\$ 996.164
6	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	FEBRERO 2023	\$ 996.164
7	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	MARZO 2023	\$ 996.164
8	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	ABRIL 2023	\$ 996.164
9	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	MAYO 2023	\$ 996.164
10	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	JUNIO 2023	\$ 996.164
11	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	JULIO 2023	\$ 996.164

12	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	AGOSTO 2023	\$ 996.164
13	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	SEPTIEMBRE 2023	\$ 996.164
14	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	OCTUBRE 2023	\$ 996.164
15	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	NOVIEMBRE 2023	\$ 996.164
16	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	DICIEMBRE 2023	\$ 996.164
17	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	ENERO 2024	\$ 996.164
18	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	FEBRERO 2024	\$ 996.164
19	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	MARZO 2024	\$ 996.164
20	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	ABRIL 2024	\$ 996.164
21	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	MAYO 2024	\$ 996.164
22	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	JUNIO 2024	\$ 996.164
23	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	JULIO 2024	\$ 996.164
24	Mantenimiento y Soporte para la Plataforma IGEO	AGOSTO 2024	\$ 996.152
TOTAL			\$ 23.907.924

El pago se procederá a efectuar dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura respectiva en la Coordinación de Política Digital, la cual deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
Rut : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, Comuna de Santiago.

Para proceder con el pago, la EMPRESA deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente, del mes anterior o del mes en curso, emitidos por la Inspección del Trabajo y un informe de actividades realizadas previamente validado por la Coordinación de Política Digital.

A contar del año 2020, la Tesorería General de la Republica (TGR) realiza directamente los pagos de servicios a través de transferencia electrónica, de acuerdo a la información contenida en sus sistemas, o a través de la emisión de un cheque en el caso de no tener dicha información bancaria.

Para actualizar la información de pago de la empresa en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), se solicita que al momento de suscribir el contrato de servicios o aceptar la respectiva orden de compra en el portal mercado público, la empresa informe sus datos bancarios para realizar la actualización correspondiente.

Se deja expresa constancia que, en caso que se acredite debidamente que la EMPRESA incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

Los hitos serán revisados y validados por la Unidad de Infraestructura y la Coordinación de Política Digital del SERVICIO de acuerdo a un documento que deberá entregar la EMPRESA, el cual acredite la conformidad del servicio prestado en detalle (**Informe de Hitos**).



OCTAVO. GARANTÍA, MANTENCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO. La garantía, mantenimiento y soporte técnico, tendrán una vigencia, correspondiente a la misma duración del presente contrato.

Durante ese periodo la Empresa se compromete a resolver o corregir eventuales errores que haya en la operación del servicio, dando una respuesta adecuada a las necesidades y requerimientos del SERVICIO, de acuerdo al nivel de servicio de la empresa indicado en su propuesta comercial.

NOVENO. MULTAS. La Coordinación de Política Digital velará por el cumplimiento del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier incumplimiento por retrasos en entregas de productos y/o Servicios adquiridos, se aplicarán las siguientes multas:

El SERPAT aplicará las siguientes multas:

- a) 2 UF por cada día hábil de atraso en la prestación de los servicios indicados en la Propuesta técnica, con un tope de diez (10) días corridos.
- b) Por el no cumplimiento de alguna de las actividades indicadas en la Propuesta técnica, una multa equivalente a un 10% del estado de pago, de acuerdo al servicio mensual de mantenimiento.
- c) 2 UF por cada incumplimiento sin previo aviso en actividades coordinadas por el SERPAT.

Las multas serán notificadas por la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la EMPRESA, quien tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar por escrito sus descargos, a lo que la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tendrá por su parte 30 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante acto administrativo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

No habiéndose presentado descargos por la EMPRESA, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, la EMPRESA deberá efectuar el pago mediante nota de crédito a la respectiva factura.

Para tal efecto, la EMPRESA dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para materializar el pago de la multa. Si no lo hiciere, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá hacer efectiva el total de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento que tenga en su poder y/o cancelar la entrega de los servicios.

La no entrega de los servicios, total o parcialmente, pasados los plazos antes establecidos, permitirá al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de los Servicios, cantidad que se considera como clausula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que proceden. De ocurrir esta situación, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará oportunamente a la Dirección de Compras Públicas sobre esta situación.

DÉCIMO. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA: La EMPRESA asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme a lo establecido en la cotización, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional.



La EMPRESA no tendrá ninguna responsabilidad contractual por daños indirectos, incidentales, especiales o consecuencias resultantes del aprovisionamiento o uso del Sistema de Infraestructura, incluyendo, pero no limitado a la planeación, cobertura o pérdida de ganancias anticipadas, ni siquiera si la EMPRESA ha sido advertida de la posibilidad de dichos daños.

Cualquier actividad que requiera bajar los servicios proporcionados por la EMPRESA, no podrán realizarse durante el siguiente horario: De lunes a sábado, entre las 8.00 y las 20.00 horas de Chile, salvo que el SERVICIO exprese su consentimiento en forma escrita.

Dichas actividades deberán ser siempre monitorizadas por la EMPRESA, para asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma, hasta su puesta en marcha.

DÉCIMO PRIMERO. VÍNCULO LABORAL. El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno de la EMPRESA con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, la EMPRESA será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la EMPRESA, confiere al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el derecho de dar por terminado el presente Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO. SUBCONTRATACIÓN. No se permite la subcontratación, salvo en aquellos casos que sea estrictamente necesario por razones de especialidad, debiendo informar previamente al SERPAT.

Se recuerda que el proveedor contratado es el único responsable del pleno cumplimiento del servicio contratado. El no cumplimiento de esta cláusula se entenderá como un incumplimiento grave y por tanto se aplicarán las sanciones definidas para ello en el presente contrato.

La subcontratación permitida podrá realizarse siempre y cuando el subcontratado cumpla con características profesionales iguales o superiores al estándar de los perfiles declarados por el adjudicatario al momento de la oferta y que fueron objeto de la evaluación.

DÉCIMO TERCERO. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La empresa Velociti SPA RUT N° 76.455.859-6, entregó Boleta de Garantía N° 657961, del Banco Security, por un total de \$2.390.792.- (dos millones trescientos noventa mil setecientos noventa y dos pesos), equivalente al 10% del valor total contratado, con fecha de vencimiento al 30 de noviembre de 2024, pagadero a la vista e irrevocable por el fiel cumplimiento de contrato, emitida a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El Servicio devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por la EMPRESA un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.



DÉCIMO CUARTO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO. En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe a la EMPRESA ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO. CONFIDENCIALIDAD. La EMPRESA, sus consultores y el personal directo, o que por subcontratación se encuentren ligados a la ejecución de los servicios materia del presente instrumento, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural conozcan durante su desarrollo, y de los resultados e informes que se obtengan, todo en el marco de la ley.

La responsabilidad de la EMPRESA será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

La EMPRESA debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte de la EMPRESA durante la prestación de los servicios, o después de su finalización por un periodo de dos años, dará lugar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la EMPRESA responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO SEXTO. PROPIEDAD INTELECTUAL: Tanto el trabajo elaborado como el producto final del mismo, serán de propiedad de EL SERVICIO, la cual tendrá los exclusivos derechos de propiedad intelectual sobre éste, reconociendo desde ya la empresa, que en ella radicarán todos los derechos patrimoniales exclusivos que señala la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

DÉCIMO SÉPTIMO. TERMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipado a los Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento, Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En lo que concierne a la causal del numeral 2 de dicho artículo, se considera que existe incumplimiento grave entre otros casos:

- a) Cuando la EMPRESA no cumpla con el programa de trabajo acordado.
- b) Cuando los hitos no sean entregados de manera satisfactoria por parte de la EMPRESA a el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no cumpliendo con todos los requisitos solicitados.

Asimismo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá poner término anticipadamente a los servicios adquiridos en los siguientes casos:

- a) Disolución de la sociedad o consorcio adjudicatario y no tuviese continuador legal.

- b) Declaración de Quiebra del Contratante.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la EMPRESA.
- d) Estado de notoria insolvencia de la EMPRESA, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del proyecto.
- e) Cuando la acumulación de multas, exceda el 10% del valor del servicio adquirido.
- f) Resciliación o Mutuo Acuerdo.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por Resolución Fundada podrá poner término anticipado a los servicios del presente instrumento, lo que se notificará por carta certificada a la EMPRESA.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

De ocurrir esta situación, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará oportunamente a la Dirección de Compras Públicas sobre estas irregularidades.

DÉCIMO OCTAVO. COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO. EJEMPLARES. El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la EMPRESA y los otros dos en poder del SERVICIO.

VIGÉSIMO. PERSONERIAS. La personería de don Roberto Gabriel Concha Mathiesen, Cédula Nacional de Identidad N° 12.694.055-6, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el D.E. N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de Herman Vega Jara, chileno, cédula nacional de identidad N°14.104.777-9 y Pedro Troncoso Unwin, chileno, cédula nacional de identidad N°6.060.650-1, para actuar en representación de la EMPRESA, consta en certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio que da cuenta que al margen de la inscripción de fojas 53575 número 26514 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Velociti SpA" a Herman Vega Jara y otros, al 25 de julio de 2022.

FIRMARON: ROBERTO GABRIEL CONCHA MATHIESEN, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LOS SEÑORES HERMAN VEGA JARA Y PEDRO TRONCOSO UNWIN, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA VELOCITI SpA.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$23.907.924.-** (veintitrés millones novecientos siete mil novecientos veinticuatro pesos) exentos de IVA, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2022:

Servicio	Imputación	Monto
Servicios de mantención y soporte para la Plataforma IGEO	PRESUPUESTO PATRIMONIAL 24-03-192 Mantención de Sitios Institucionales y de Aplicaciones Administrativas CPD-A-9-TIC	\$ 2.988.492.-



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El saldo pendiente correspondiente a la suma de **\$11.953.968.-** (once millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos) Exentos de IVA, según el presupuesto consultado para el año 2023 de la Coordinación de Política Digital, **Presupuesto Patrimonial** - Mantención de Sitios Institucionales y de Aplicaciones Administrativas - CPD-A-9-TIC - 24-03-192, siempre y cuando se contemplen recursos suficientes.

El saldo pendiente correspondiente a la suma de **\$8.965.464.-** (ocho millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos) Exentos de IVA, según el presupuesto consultado para el año 2024 de la Coordinación de Política Digital, **Presupuesto Patrimonial** - Mantención de Sitios Institucionales y de Aplicaciones Administrativas - CPD-A-9-TIC - 24-03-192, siempre y cuando se contemplen recursos suficientes.

4. PUBLÍQUESE, la presente Resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE,

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

R

DMF/JAIL/MRC/OEC/YDL/MJRC/dgm

DISTRIBUCIÓN:

- Coordinación de Política Digital
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Abastecimiento y Logística
- Unidad de Infraestructura
- Secretaría General y Oficina de Partes

